Barrancabermeja, Marzo 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías"

La Inspección de Tránsito y Transporte del Distrito de Barrancabermeja, es una entidad pública, con autonomía financiera y administrativa; encargada de organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito del Distrito de los vehículos y las personas, velan por el cumplimiento de las disposiciones legales, y así mismo contribuyen al bienestar de los usuarios y la ciudadanía del Distrito y su área de influencia.

De acuerdo con los datos de Fasecolda, las víctimas de accidentes de tránsito atendidas con cargo al SOAT son cerca de 650.000 al año, con un crecimiento promedio del 12% anual en los últimos cinco años. Cabe anotar que el 87% de las víctimas corresponde a accidentes donde estuvo al menos una moto involucrada en el siniestro.

Según los datos contenidos en el Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial 2015 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en Colombia fallecen 16,8 personas por cada 100.000 mil habitantes a causa de accidentes de tránsito. Este indicador nos ubica en una situación similar a la de India (16,6) y Nepal (17), y muy cerca a la de China (18,8).

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, realiza anualmente mantenimientos de señalización vial generados de la identificación de las necesidades; no obstante, no se tiene una cobertura del 100%, debido al crecimiento urbano y al deterioro y/o borrado de la señalización existente por el tiempo de instalación o demarcación, ocasionando inseguridad de los actores de las vías (conductores y peatones) en el Distrito, hecho que se refleja en las tasas de accidentalidad.

En el Distrito de Barrancabermeja, la movilidad se ha convertido en un desafío creciente tanto para conductores como para peatones, debido al deterioro y la deficiente visibilidad de las señalizaciones viales. Señales de pare en mal estado o casi invisibles, cebras peatonales borradas y la proliferación de reductores de velocidad construidos de manera informal por la comunidad reflejan una problemática estructural en la gestión del espacio vial. Esta situación no solo incrementa el riesgo de accidentes de tránsito, sino que también afecta la fluidez y seguridad del desplazamiento urbano, evidenciando la urgente necesidad de una intervención integral en la señalización vial del distrito.

Mantenimiento de la señalización vial en el Distrito de Barrancabermeja; se constituye básicamente en la compra de insumos y contratación de personal para atender las contingencias de señalización vial del distrito de Barrancabermeja y que son reportadas por la comunidad cerrando la brecha de posibles incidentes viales, la ejecución es directa por el personal profesional y técnico del área y no constituye la contratación de una obra garantizando con esto la dotación de recursos físicos y humanos necesarios para la ejecución del plan de acción del área técnica.

Asi las cosas, se busca realizar la Demarcación, instalación y mantenimiento de señalización vial en el Distrito de Barrancabermeja. Y asi mismo, aumentar el número de agentes viales para la adopción de comportamientos seguros en los actores de la movilidad en el Distrito de Barrancabermeja, para lo anterior, se requiere **SUMINISTRAR INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN SECTORES PRIORIZADOS**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, DESCRIPCION EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRAR INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN SECTORES PRIORIZADOS.

2.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
31211500	Pinturas y tapa poros
31211600	Aditivos para pinturas
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Decreto 310 de 2021, dispone que las entidades estatales están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, **salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica**." Negrilla y subrayado propio.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

NOTA. REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Decreto 310 de 2021, dispone que las entidades estatales están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, dispuestos por Colombia Compra Eficiente.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, **salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica**." Negrilla y subrayado propio.

Con relación a los acuerdos marco de precio es pertinente traer a colación la Ley 1955 de 2019 que al respecto señala:

ARTÍCULO 41. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
PARÁGRAFO 5o. *Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar* ***las condiciones de oferta*** *para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma,* ***plazo y condiciones de entrega****, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*
La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.
En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.
El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios." Subrayado propios
Por su parte el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada* ***a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente*** *con el cual la Entidad Estatal* ***pueda satisfacer la necesidad identificada****.* ***Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."*

De la lectura integral de las normas anteriores se desprende las siguientes conclusiones:
1) Los acuerdos marcos de precio no se refiere únicamente a un bien o servicio identificado con sus características materiales, físicas y de funcionalidad, sino que hacen parte del mismo otras condiciones, entre ellos el plazo de entrega, las condiciones económicas financieras el cual es parte fundamental de los acuerdos marcos.
2) Los acuerdos marcos de precios define las condiciones de oferta, no las condiciones de demanda.
3) La entidad estatal está obligada a adquirir los productos de los acuerdos marcos siempre y cuando exista uno que satisfaga la necesidad, dentro de la cual el plazo, las condiciones económicas financieras, y las especificaciones técnicas es un componente elemental.
4) Si los acuerdos marcos de precios contiene el bien requerido por la entidad pero el plazo de entrega de que gozan los proveedores no sirve para satisfacer la necesidad de la entidad compradora es evidente que se trata de un acuerdo marco que no es obligatorio, pues considerar lo contrario sería tanto como considerar que la entidad estatal está obligada a comprar lo que no le sirve.
5) Los Acuerdos Marco **no están ni pueden estar** concebidos en la ley con desconocimiento de la autonomía territorial que por mandato constitucional existe a favor de los entes territoriales, que se concreta, para el caso que nos ocupa, en la capacidad jurídica que tienen las mismas para definir las condiciones en que requieren la ejecución de los contratos que se ejecutarán con cargo a sus recursos.
6) Es la entidad contratante la que, a partir de criterios técnicos, de oportunidad y de conveniencia administrativa, determina las condiciones en que requiere los bienes o servicios, entre ellos el plazo de entrega y no el acuerdo marco el que le define las mismas.
7) Para el caso en concreto y como se verá más adelante, es claro que el acuerdo marco de precios vigente contiene unos plazos y bienes que no satisfacen la necesidad de la entidad compradora, y que incluso se reitera no satisface la necesidad primordial de la entidad, ya que esta nace de sí misma.
8) Adicional a lo anterior las necesidades de la administración de acuerdo a lo que requiere consumir no se encuentran determinadas y dependen de las actividades a desarrollar por cada dependencia en cumplimiento de los objetivos misionales.
9) Los tiempos de entrega de acuerdo marco son extensos y no podrían cumplir con los requerimientos que surjan por cambio imprevistas de fechas, por cancelaciones de eventos o actividades que requieran de la inmediatez de la responder por parte de la administración.
10) Que la Entidad cuenta con un análisis del sector, en donde se determina y concluye que acorde a la necesidad planteada del servicio de características técnicas y uniformes, es más económico adelantar el proceso de selección ordinario de selección abreviada por subasta inversa, en cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia establecidas en el estatuto de contratación – Ley 80 de 1993.

De acuerdo a lo anterior, para la adquisición de bienes como los requeridos en este proceso por la Entidad, existe el Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería el cual corresponde al número CCE-255-AMP-2021, suscrito y publicado por CCE, únicamente en los ítems de PINTURA, no obstante una vez verificado el mismo, se pudo constatar que en el aspecto económico resulta de mayor beneficio a la Entidad el ahorro de recursos por los precios establecidos en el acuerdo marco acorde al servicio a adquirir, en otras palabras, resulta mas oneroso acudir a la Tienda Virtual del acuerdo referido que adelantar el proceso mediante la modalidad de selección por subasta inversa, aunado a la necesidad establecida en los tiempos prioritarios de entrega y prestación del servicio que dicho acuerdo marco no se ajusta a nuestra necesidad, tiempos que resulta inviables a las necesidades de la entidad las cuales deben desarrollarse con inmediatez.

De igual forma, los requerimientos judiciales hacen que la inmediatez sea prevalente en la adquisición de los insumos requeridos, por lo tanto, un término de 3 días hábiles de entrega como máximo se necesita para el cumplimiento normativo, judicial y preventivo acorde a la Entidad, el cual por la región establecida Santander establece por regla general un plazo muy amplio de entrega de 20 dias hábiles la cual no se adecua al objetivo a desarrollar por parte de la ITTB

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega a saber: los materiales de construcción y ferretería incluidos dentro del Catálogo del Acuerdo Marco deben ser entregados en los lugares definidos por la Entidad Compradora en el evento de Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los plazos establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 1 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

Notas:

Así las cosas, como la Entidad, requiere una forma de pedido y entrega en tiempo límite que pueda suplir sus necesidades así garantizar la prestación del servicio público y que este no se vea paralizado bajo ninguna circunstancia, además del tema financiero por posibles sobrecostos para la prestación del servicio en la tienda virtual; se apartará de la escogencia del acuerdo marco pues el mismo resulta ineficiente y no satisface de manera integral la necesidad de la Entidad; lo anterior, aclarando que bajo el principio de autonomía territorial se utilizará, la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, medio de selección que goza de toda legalidad y que sirve para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad, que por demás está contemplada en la Ley 1150 de 2007 .

Es importante aclarar que el procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. El Artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

Con base a lo señalado en las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Por otro lado, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Así mismo conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad

estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El numeral 2° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007 regula lo concerniente a la selección abreviada como modalidad de selección, así:

> *"2. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *a)* ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."***
> ***Para la adquisición de estos bienes*** *y servicios* ***las entidades deberán****, siempre que el reglamento así lo señale,* ***hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"* (resaltado fuera del texto original)

La modalidad de selección a aplicar se justifica en las características del bien y/o servicio a adquirir, toda vez que ellas comparten especificaciones técnicas comunes, que hacen posible la adquisición mediante subasta inversa, por ser el mecanismo de escogencia de contratista que permite mayor eficiencia, garantiza condiciones de calidad estándar y logra ventajas para la entidad al adquirir a menor precio.

La modalidad de selección que empleará la Dirección de Tránsito para el presente proceso será la **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.** Procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y S.s. del Decreto 1082 de 2015.

4. OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asegurar el precio unitario ofrecido por cada uno de los ítems en la propuesta durante el término de ejecución del contrato.
2. Entregar los certificados de calidad y fichas técnicas de los elementos entregados de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial para controlar el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas incluidas u otras reconocidas por Colombia para los elementos contratados.
3. El precio unitario deberá cubrir los costos de todos los materiales tales como fabricación, importación, desperdicios, almacenamiento, y transporte para ser entregados en el almacén de la ITTB.
4. Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la ficha técnica y en el Manual de señalización vial vigente a la fecha de la suscripción del contrato, y sus actualizaciones posteriores de ser necesario.
5. Los elementos a entregar deberán tener fecha de vencimiento no menor a ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega (en el caso de que aplique).
6. Cambiar sin costo para la Entidad los elementos cuya devolución haga el supervisor del contrato, por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectué la Entidad.
7. Realizar la entrega en las cantidades exactas y en las condiciones que estipule el supervisor del contrato designado por la ITTB, en la oficina de Almacén e Inventario de la ITTB y en las fechas requeridas por el supervisor, de acuerdo a la necesidad del servicio de la entidad.
8. El oferente debe garantizar la calidad de la pintura requerida en la ficha técnica de acuerdo a las indicaciones establecidas por el supervisor, con el fin de garantizar la calidad de la pintura suministrada.
9. Entregar elementos nuevos, originales, no usados ni remanufacturados.
10. Entregar en tres (03) dias hábiles los elementos solicitados por el supervisor.
11. Garantizar la disponibilidad y calidad de los elementos requeridos por la entidad.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, Deberán:

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.

2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
6. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, Sena, cajas de compensación) cuando a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
9. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Mantener una estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ITTB

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la ITTB designe
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea el caso.
3. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

5.1 Valor estimado del contrato y la justificación del mismo

Para determinar el valor del contrato se tuvo en cuenta los precios del mercado con base en las siguientes propuestas y/o cotizaciones:

De acuerdo con las características se recomienda que para el presente procesos de selección cuyo Objeto es **SUMINISTRAR INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN SECTORES PRIORIZADOS.**, se adelante por monto agotable, por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($276.200.000)** incluido IVA INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCIONES, CONTRIBUCIONES Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES AL OBJETO DEL CONTRATO.

5.2 Rubros que componen la Contratación

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal se anexa al presente estudio. 0182 de 5 de febrero de 2026.

VALOR: **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($276.200.000)**

5.3 ANALISIS DEL SECTOR

1. ANALSIS DEL SECTOR
2. ANALISIS DE LA OFERTA
3. ANALISIS DE LA DEMANDA

VER ANEXO

5.4 Forma de Pago

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

a. PAGOS PARCIALES (Hasta el 90%): Se realizarán pagos parciales conforme a las actas de ejecución suscritas entre el supervisor del contrato y el contratista, atendiendo los pedidos realizados por el supervisor delegado. Para la tramitación de cada pago, será indispensable contar con la autorización previa, la suscripción del acta parcial de entrega, el informe de supervisión, la presentación de la factura de venta y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Estos pagos se efectuarán por los servicios y bienes efectivamente recibidos, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica.

b. PAGO FINAL (10%): Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante, sujeto a la suscripción del acta de liquidación final y a la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. Para este efecto, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales, salarios y demás emolumentos del personal vinculado a la ejecución del contrato, so pena de la aplicación de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre cada pago realizado, el ITTB efectuará las retenciones de ley, descuentos de impuestos y demás rubros establecidos en la normativa vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO. El pago que la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias

5.5 GRAVÁMENES E IMPUESTOS

TASA O ESTAMPILLA	%	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	2.5%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampilla Departamentales ProUIS: 2% ProHospital: 2%	4.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Ordenanza	10% sobre el valor de las estampillas departamentales	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Estampillas Municipales: Pro cultura: 1.5% Pro recreación y deporte: 1.5% Pro Adulto Mayor: 2%	5.0%	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de Industria y Comercio.	Tarifa del 6x1000	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.
Retención de IVA	15% del IVA facturado	SI	El descuento se realiza conforme a las facturas parciales presentadas.

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y por tratarse de un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como criterio de evaluación la oferta más favorable para la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, es decir el precio. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo.

Para la selección del contratista se tendrán como requisitos habilitantes los siguientes:

REQUISITOS **METODO DE EVALUACION** **RESULTADO**

Capacidad Jurídica	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Organizacional	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Experiencia	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
Requisitos técnicos	Verificación de Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia y los requisitos técnicos mínimos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y posteriormente en la subasta y no otorgarán puntaje.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

6.1.1. Carta de presentación de la propuesta

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:

Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

6.1.2. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Artículo 127 de la Constitución Política y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 31 de la Ley 1778 de 2018 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

6.1.3. Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas) y Matrícula mercantil (Personas Naturales)

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, fecha que será verificada en el momento de la evaluación y verificación de la propuesta.

En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Así mismo, quienes se dedican a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales, como la ingeniería, en principio, no pueden ser considerados comerciantes y en ese caso, no tendrían la obligación de cumplir con los deberes previstos en el código de comercio, entre los cuales se encuentra el de matricularse en el registro mercantil que llevan las cámaras de comercio.

6.1.4. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

- **a)** Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
- **b)** Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA.
- **c)** Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- **d)** Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
- **e)** Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente.
- **f)** Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **g)** Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
- **h)** En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- **i)** Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
- **j)** No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

6.1.5. Garantía de seriedad de la oferta

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor de la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma; de conformidad a lo estipulado en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

6.1.6. Acreditación de Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo

con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales (en caso de aplicar).

6.1.7. Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales (Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios), igualmente, anexar certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

6.1.8. Registro Único Tributario

Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

6.1.9. Registro Único de Proponentes – RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.

Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

6.1.10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

6.1.11. Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

6.1.12. Compromiso de Acuerdo de Probidad

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad.

6.1.13 Compromiso de Transparencia
El proponente deberá presentar los formatos del compromiso anticorrupción y de transparencia junto con su propuesta.

6.1.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

6.1.15 **ACREDITACION MIPYME (únicamente aplica si el proceso está limitado acorde al aviso publicado por la Entidad):**

Art. 5 Decreto 1860 de 2921 que modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(…)

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional serán calculadas en consideración a la información que aparezca en el RUP, en la forma y términos que se establezcan en el pliego de condiciones. Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Toda la información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana. Cada uno de los proponentes, sea consorcio, unión temporal, persona natural o persona jurídica, deberá adjuntar el Registro único de proponentes, documentos cobre el cual se verificará los requisitos habilitantes financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y la capacidad organizacional serán calculadas en consideración a la información que aparezca en el RUP, en la forma y términos que se establezcan en el pliego de condiciones. Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes, sea Consorcio, Unión Temporal, Persona Natural o Persona Jurídica, deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, documento sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes financieros.

La Entidad exige los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados a partir de la información certificada que sobre capacidad financiera consta en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

NOTA. SE EVALUARÁN INDICADORES FINANCIEROS 2024 SI AUN NO HA RENOVADO EN EL AÑO 2026, O SE EVALUARAN INDICADORES FINANCIEROS DE VIGENCIA 2025 SI YA RENOVO EL RUP EN EL AÑO 2026.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 1.15 veces, es decir que debe ser mayor o igual **a 1.15 veces**

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los activos corrientes de los integrantes dividido en la sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ a 0,50, es decir que debe ser menor o igual a 0,50

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los pasivos totales de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea menor o igual al valor anteriormente mencionado.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ a 2, es decir que debe ser mayor o igual a **2 veces**

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes divididos en la sumatoria de los gastos de intereses de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ a 0,10, es decir que debe ser mayor o igual a **0,10.**

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes dividido en la sumatoria de los patrimonios totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ a 0,05, es decir que debe ser mayor o igual a **0,05.**

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados directamente del Registro Único de Proponentes.

NOTA 1: En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros Mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada financieramente.

6.3 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

6.3.1 FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los elementos de la siguiente ficha de especificaciones técnicas dentro del plazo establecido, elementos que deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	REQUERIMIENTO TECNICO
1	Suministro de pintura de tráfico Imprimante acrilica base solvente color negro.	Cuñete (5 galones)	1	Pintura de tráfico tipo imprimante de resina acrílica base solvente, color negro, formulada para ser utilizada como capa base o de preparación sobre superficies de concreto o asfalto. Alta adherencia, secado rápido y resistencia al desgaste. Compatible con pinturas de tráfico acrílicas. Rendimiento mínimo: 3.5 m²/litro.
2	Suministro de pintura de tráfico con resina acrílica base solvente. color blanco. Que cumpla con la Norma NTC 1360.	Cuñete (5 galones)	1	Pintura para señalización vial a base de resina acrílica y solventes, color blanco, de alto rendimiento y adherencia. Debe cumplir con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 1360, especialmente en cuanto a resistencia al desgaste, brillo, secado rápido y poder cubriente. Rendimiento mínimo: 3.5 m²/litro
3	Suministro de pintura de tráfico acrílica base solvente color amarillo.	Cuñete (5 galones)	1	Pintura de tráfico acrílica base solvente, color amarillo, diseñada para aplicación en señalización horizontal sobre asfalto u hormigón. Alta resistencia al desgaste, condiciones climáticas y tráfico vehicular. Secado rápido. Rendimiento mínimo: 3.5 m²/litro. Debe cumplir con las especificaciones técnicas del INVÍAS o NTC 1360.
4	Esmalte por galón color blanco	Galón	1	Suministro de esmalte sintético color blanco, tipo arquitectónico o industrial, en presentación de galón. Alta durabilidad, buena adherencia, acabado brillante y resistencia a la intemperie. Secado al tacto: máximo 30 minutos. Compatible con brocha, rodillo o pistola.
5	Material antideslizante transparente.	Envase (5 Kg)	1	

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	REQUERIMIENTO TECNICO
6	Ajustador para pintura de tráfico (disolvente)	Caneca (5 Galones)	1	Material antideslizante en presentación granular o en solución transparente, para aplicación en superficies pintadas con pintura de tráfico. Debe mejorar la fricción sin alterar el color de la pintura base. Aplicación en seco o mezclado con la pintura. Tamaño de partícula entre 0.5 mm y 1.5 mm.
7	Thiner	Galón	1	
8	Rodillo especial para pinturas y esmaltes, fabricado en 80% poliester y 20% nylon tipo pesado, de 4"	Unidad	1	Disolvente o ajustador compatible con pintura de tráfico base solvente, especialmente formulado para facilitar su aplicación y mejorar su viscosidad. Debe ser transparente, de evaporación media y no alterar las propiedades de adherencia, color ni secado de la pintura. Presentación en galón o recipiente hermético.
9	Rodillo especial para pinturas y esmaltes, fabricado en 80% poliester y 20% nylon tipo pesado, de 6"	Unidad	1	Solvente thinner de uso general, apto para diluir pinturas, esmaltes y limpiadores de herramientas. Debe tener alta capacidad de disolución, rápida evaporación y baja presencia de residuos. No debe afectar el color ni el secado de los productos con los que se utiliza.
10	Brocha de 4	Unidad	1	Rodillo de 4 pulgadas de alta resistencia, fabricado con mezcla de 80% poliéster y 20% nylon, tipo pesado. Ideal para aplicación de pinturas acrílicas y esmaltes en superficies lisas o semi rugosas. Mango ergonómico y núcleo resistente a solventes. Reutilizable.
11	Rollo de cinta de enmascarar de 2" x40m	Unidad	1	Rodillo de 6 pulgadas con características similares al anterior, de tipo pesado, compuesto por 80% poliéster y 20% nylon. Resistente a solventes, adecuado para trabajos de mayor cobertura en pintura de tráfico o esmalte sobre superficies horizontales.
12	Rollo de cinta peligro x 500 m	Unidad	1	Brocha de 4 pulgadas con cerdas sintéticas de alta calidad, mango ergonómico y estructura resistente a solventes. Adecuada para la aplicación de pinturas de tráfico, esmaltes y selladores. Ancho uniforme para trazos continuos y detallados en superficies horizontales o verticales.
13	Yeso x5 Kilos	Bolsas	1	Cinta de enmascarar de papel crepé de 2 pulgadas de ancho por 40 metros de largo, con adhesivo de alta adherencia y fácil remoción. Resistente a solventes y adecuada para delimitar áreas de pintura sin dejar residuos.
14	Cemento Gris Tipo I X50 Kg	Bulto	1	
15	Tiza Industrial (Caja por 100 Unidades)	Caja	1	Cinta de señalización de seguridad tipo "PELIGRO", fabricada en polietileno de alta resistencia, color rojo con texto negro. Dimensiones: 7 cm de ancho x 500 metros de largo. Resistente a la intemperie, ideal para delimitar zonas de trabajo o peligro temporal.
16	Escobas de fibra	Unidad	1	Suministro de yeso en presentación de 5 kilogramos, tipo construcción, de fraguado rápido y alta adherencia. Ideal para reparaciones menores en superficies donde se instalarán señales o se aplicará pintura. Libre de impurezas, buena manejabilidad y secado en menos de 60 minutos.
17	Conos viales de 90 cm	Unidad	1	Saco de cemento gris Portland Tipo I de 50 kg, conforme a la norma NTC 121. Apto para obras civiles generales, mezcla de morteros, instalación de elementos de señalización o bases de soporte. Alta resistencia inicial y durabilidad.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANT	REQUERIMIENTO TECNICO
18	Máscara respirador doble filtro más adaptadores	Unidad	1	Tiza industrial color blanco o flourecente para acabados superficiales, preparación de pavimentos antes de pintar o esmaltar.
19	Gafas de seguridad lente oscuro	Unidad	1	Escoba de tipo industrial con fibras duras para barrido en superficies rugosa. De uso general para acondicionamiento de superficies antes de aplicar señalización.
20	Chalecos reflectivos	Unidad	1	Conos de señalización vial de 90 cm de altura, fabricados en PVC flexible y resistente a rayos UV. Base negra pesada para estabilidad, cuerpo naranja reflectivo con bandas retrorreflectivas. Ideales para canalización de tráfico y zonas de trabajo temporal.
21	Calcomanía impresa de señales de tránsito reglamentarias, informativas y preventivas de 0,60 x 0,60 m (sticker) en cinta reflectiva tipo XI grado diamante al cubo.	Unidad	1	Elemento de protección respiratoria reutilizable, tipo media máscara, con sistema de doble filtro intercambiable y adaptadores incluidos. Diseñada para proteger al usuario contra partículas, vapores orgánicos o gases según el tipo de cartucho instalado.

6.3.2 EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para la acreditación de la experiencia general el proponente debe presentar un (01) contrato celebrado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto y alcance esté directamente relacionado con la compra o suministro de elementos o insumos de pinturas; y cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresada en S.M.L.M.V.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar un (01) contrato para la experiencia general requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021¸ y cuyo valor sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, expresada en S.M.L.M.V.

El contrato exigido para acreditar la experiencia deberá encontrarse inscrito y registrado en el RUP vigente y en firme, acreditando por lo menos tres (3) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC, así:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE CLASIFICACIÓN UNSPSC
39121300	Cuadros, registros y menaje para electricidad
31211500	Pinturas y tapa poros
31211600	Aditivos para pinturas
31211800	Disolventes y diluyentes para pinturas

Nota: En caso de presentar contratos de otra naturaleza en los que haya ejecutado la actividad a contratar "compra o suministro de elementos o insumos de pintura, se tendrá en cuenta únicamente los valores ejecutados por dicha actividad para verificar el cumplimiento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el formato de experiencia - condiciones de experiencia relacionando los contratos con los que pretende acreditar el requisito. En caso de que el proponente relacione una cantidad de contratos mayor a la solicitada, se tendrá en cuenta solamente la cantidad de contratos requerida, empezando en orden según el formato diligenciado.

La anterior información se verificará directamente, acreditada de alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación del miembro que la pretende hacer valer, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re - expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

b. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o sea expresado en dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

NOTA 3: En los contratos aportados que contemplen instalación y suministro, deberá acreditar la desagregación de los componentes, en aras de evidenciar propiamente el suministro.

NOTA 4: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 5: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, los integrantes que no aporten experiencia, su porcentaje de participación no podrá ser superior al 10% de la conformación del proponente.

NOTA 6: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente debe acreditar, a través de su certificado de inscripción en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según sea el caso, que tiene un establecimiento de comercio abierto al público, en la ciudad de Barrancabermeja, que servirá como punto de distribución y de atención de los equipos, materiales y/o herramientas objeto de suministro. En caso de no tener un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Barrancabermeja podrá suscribir u contrato o convenio donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso de selección contará con un establecimiento de comercio abierto al público. De igual manera se deberá anexar el certificado de Cámara de comercio donde conste que con la persona que celebro el contrato o convenio es propietaria de dicho establecimiento en la ciudad de Barrancabermeja.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente persona natural (con o sin establecimiento de comercio) o persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por la ARL y por el Representante Legal con fecha de expedición del 2026, donde indique expresamente el resultado y nivel de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en su organización, dando aplicación a los estándares mínimos aplicables. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo). Con un porcentaje igual o inferior a 90% de cumplimiento

3PAZ Y SALVO MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar certificado expedido por el ministerio del trabajo donde conste que no registra reclamaciones y/o investigaciones o se encuentra sancionado. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará copia de este documento de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio o sociedad de promesa futura, según corresponda, No se aceptan constancias que se encuentran en trámite.:

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL COMTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Entidad rechazará las propuestas, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas por el Comité Evaluador mediante correo electrónico o comunicación escrita, dentro del plazo establecido que le otorgue la Entidad.
2. Cuando la propuesta inicial sea presentada luego de la fecha y hora exacta señalada para su presentación, conforme el cronograma del proceso.
3. Cuando el proponente no presente el Anexo de la Propuesta económica o lo presente incompleto a lo solicitado por la entidad.
4. La presentación de varias PROPUESTAS por el proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, para el mismo grupo y/o capítulo en que participe el oferente.
5. Cuando la Entidad tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
6. Cuando la Entidad, en cualquier estado del proceso de selección por Subasta Inversa, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta de precio.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial por lo establecido para el presente proceso o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
8. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique, el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la propuesta.
10. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
11. Cuando el proponente o uno de los Integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
12. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando en la oferta inicial de precio se presente algún valor en moneda extranjera.
14. Cuando en la oferta inicial de precio no se diligencie o se consigne cero pesos ($0) en alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por/ítem.
15. Cuando presente una oferta final de precio igual o inferior al 50% del presupuesto oficial estimado y no presente la correspondiente justificación económica solicitada por la entidad.
16. Cuando en la oferta inicial de precio o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial estimado.
17. Cuando el resultante de la verificación aritmética ajustado a cuatro (04) decimales del lance realizado, esté por debajo del valor del porcentaje mínimo de subasta del lance respectivo.
18. Cuando no tenga registrado Revisor Fiscal en la cámara de comercio existencia y representación legal a la fecha de recepción de ofertas (si esta obligado a tenerlo).
19. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos de carácter jurídico, técnico, experiencia y financiero antes de la realización de la audiencia de subasta inversa.
20. Cuando supere el precio por ítem al establecido por la Entidad en el presupuesto oficial (estudios previos y/o estudio sector)

21. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
22. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la ITTB, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
23. Cuando la propuesta se entregue en un lugar diferente a la oficina correspondiente, descrita en el cronograma del proceso y en los pliegos de condiciones para tal fin, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas. Solo serán tenidas en cuenta las propuestas allegadas antes de la hora del cierre al lugar indicado para tal fin.
24. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
25. Cuando se modifiquen, alteren u omitan especificaciones técnicas, descripción, cantidades, de los contenidos en el anexo 2 propuesta económica.
26. Cuando el proponente no diligencia la oferta economica acorde al formato del anexo 2 suministrado por la Entidad.
27. Cuando no cumpla con la acreditación Mipyme (cuando aplique)
28. Cuando no cumpla a la fecha de la entrega de la oferta con las muestras requeridas conforme a la ficha técnica suministrada por la Entidad. La entrega de muestras no podrá ser subsanada. (si aplica)
29. Cuando el proponente acredite contratos nuevos de experiencia en el traslado de la oferta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de oferta.
30. Cuando la oferta económica la incorpore en el Sobre 1 – Habilitante.
31. Cuando el anexo oferta económica sea firmada por persona distinta a quien tenga la facultad de comprometer al proponente.
32. Cuando se considere la propuesta con precio artificialmente bajo.
33. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Articulo 5, Parágrafo 3.
34. Las demás que se indiquen en el presente pliego de condiciones y en la Ley

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL COMTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizará un estricto control de los productos (cantidades y tiempo de entrega) velando porque se cumpla con el objeto pactado en las cláusulas contractuales.

Una vez analizadas las obligaciones surgidas del contrato a suscribirse, es necesario que el **CONTRATISTA** constituya a favor de la **INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**, las siguientes garantías, las cuales ampararán las obligaciones pre-contractuales, contractuales y post-contractuales:

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa. La garantía de seriedad de la oferta deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y por tres meses más
- **Garantía de Cumplimiento:** Ésta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Ésta garantía deberá ser constituida con una vigencia igual al plazo del contrato, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del término del contrato y seis (6) meses más.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

	Plazo General	Plazo Bienes y servicios de características Técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el plan anual de Adquisiciones
Alianza Pacifico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Reino Unido de Gran Bretaña	Irlanda del Norte	Bienes y Servicios 1.148.221.780	N/A
Canadá		Bienes y servicios N/A	N/A
Estados Unidos		Bienes y servicios $ 2.030.722.904	N/A
Chile		Bienes y servicios $ 1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios $ 2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Alianza del pacifico	Chile	Bienes y servicios $ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	Bienes y servicios $ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	México	N/A	N/A
Corea		Bienes y servicios $ 1.147.000.000	N/A
Estados Unidos de Méxicanos		Bienes y servicios $ N/A	N/A
Estados AELC		Bienes y servicios $ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea		Bienes y servicios $ 1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		Bienes y servicios $ 1,303,899,423.65 Nota (valor aplicado hasta el 12 de marzo de 2024)	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32, 34,35,37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior	Excepción Aplicable al	Proceso de Contratación

			al valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación	cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido de Gran Bretaña	Irlanda del Norte	SI	No	N/A	No
Canadá		No	NA	N/A	No
Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Chile		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Alianza del pacifico	Chile	Si	No	Si	No
	Peru	Si		Si	No
	Mexico	No		N/A	N/A
Corea		Si	No	N/A	No
Estados Unidos de Mexicanos		No	N/A	N/A	No
Estados AELC		SI	No	Si	No
Unión Europea		SI	No	Si	No
Israel		SI	No	Si	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del presente contrato será **Hasta el 31 de diciembre 2026 o agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista.

11. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Barrancabermeja, y el lugar de Ejecución será la sede principal de la INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, ubicada en Carrera 2 No. 50 – 25 en la ciudad de Barrancabermeja.

12. CONVOCATORIA MIPYME

1.1.1. **MIPYME** (– DECRETO 1860 DE 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes,

con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El Director designara al supervisor para el seguimiento contractual bajo las responsabilidades asignadas.

14.CONCLUSION:

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación, cuyo objeto consiste en: **SUMINISTRAR INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN EN SECTORES PRIORIZADOS,** con presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($276.200.000) ESTE VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, E INCLUSIVE EL IVA.**, El plazo de duración del presente contrato será de **Hasta el 31 de diciembre 2026 o agotar presupuesto**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista, mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN PRESENTE ESTUDIO PREVIO.**

(ORIGINAL FIRMADO)
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
DIRECTOR
INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

Elaboró y Proyectó aspectos jurídicos:
Juliana Del Pilar Díaz Cobos CPS

Revisó aspectos Jurídicos:
Elver Danilo Fuquene Rincón CPS

Proyectó aspectos técnicos:
Claudia Marcela Blanco Soto CPS

Revisó aspectos técnicos y financieros:
JORGE PRADA VEGA – Almacenista General

Aprobó Aspectos Financieros: DR. Joaquin Herazo
Unidad Financiera I.T.T.B.